



JASB/igs/avs
CCADM-00718-2020

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Con fecha 11 de junio de 2020 se dictó resolución CCADM-00411-2020 relativa a la adjudicación por procedimiento de emergencia del contrato de suministro de mamparas de protección para garantizar la separación y distancia social requerida por las directrices COVID19, a la empresa Papelería Las Cortes, S.L. (CIF B72165822).

Con fecha 14 de agosto de 2020 se recibe en la Central de Contratación Administrativa informe del Área de Presidencia informando sobre la detección de error material en el informe propuesta del Director del Área de Presidencia, de fecha 9 de junio de 2020, informe sobre el que se sustenta la resolución CCADM-00411-2020 relativa a la adjudicación por procedimiento de emergencia del contrato de suministro de mamparas de protección para garantizar la separación y distancia social requerida por las directrices COVID19, a la empresa Papelería Las Cortes, S.L. (CIF B72165822)

Advertido error material en la resolución nº CCADM-00411-2020, de fecha 11 de junio de 2020, relativa a la adjudicación por procedimiento de emergencia del contrato de suministro de mamparas de protección para garantizar la separación y distancia social requerida por las directrices COVID19, a la empresa Papelería Las Cortes, S.L. (CIF B72165822), en el informe emitido por el Director del Área de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente se procede a rectificar dicho error material en el siguiente sentido:

Donde dice:

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **01/311A/62500** del presupuesto en vigor, si bien la existencia de crédito adecuado y suficiente no constituye requisito imprescindible para la tramitación de emergencia conforme a lo dispuesto en el artículo 120.1.a) de la LCSP.

Debe decir:

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **01/920A/62500** del presupuesto en vigor, si bien la existencia de crédito adecuado y suficiente no constituye requisito imprescindible para la tramitación de emergencia conforme a lo dispuesto en el artículo 120.1.a) de la LCSP.

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro De Verificación:	X//UBJ5b9HDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	17/08/2020 10:49:13
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	17/08/2020 10:13:03
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	17/08/2020 09:53:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X//UBJ5b9HDph6B2mzxrlQ==		

